



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA

SINTESIS INFORMATIVA DEL 19 DE MARZO DEL 2013



ICA



SEDE INSTITUCIONAL



PISCO



CHINCHA



PALPA



NASCA



Justicia Honorable, País Respetable

LOCALES

“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL
Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

Correo

EDITOR: PABLO MAMANI QUISPE
www.diariocorreo.pe

MARTES 19 DE
MARZO DE 2013

AÑO VIII
Nº 2596

PRECIO: S/0.50

ICA

UNA SALA DE INVESTIGACIONES

Fiscalía tiene local en penal Cristo Rey

ICA. La titular de la Junta de Fiscales Superiores de Ica, Carmen Rosa Delgado Ccana, junto al director de la penitenciaría Cristo Rey de Cachi, Milton Guevara Mendoza, inauguraron la sala de investigaciones del Ministerio Público del Distrito Judicial Ica.

Delgado Ccana afirmó que la instalación del ambiente es de manera provisional, mientras se cristaliza la construcción completa de una serie de ambientes que permitirán al Ministerio Público contar con un espacio apropiado para realizar las diligencias de investigación propias de su función.

“La habilitación de esta sala de audiencias será de gran utilidad para que los fiscales puedan realizar las diligencias de investigación con presencia de los internos del penal; y así el Ministerio Público tendrá un trabajo más eficiente y rápido”, señaló

FOTO: DIARIO CORREO



Sala de investigaciones

Delgado Ccana tras la inauguración.

En la actividad también participaron los fiscales superiores Julio César Casma Angulo, Juan Carlos Villena Campana, Máximo Acosta Sihuas y el fiscal coordinador de la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Ica, Oswaldo Ramírez Altamirano.

HAROLD ALDORADÍN

PRESIDENTA ARGENTINA DIALOGÓ CON PAPA FRANCISCO EN EL VATICANO

Cristina pide mediar por las Malvinas

En busca del diálogo con el Reino Unido por espinoso tema

CORREO | AGENCIAS

FOTO: EF

La presidenta argentina, Cristina Fernández de Kirchner, afirmó ayer en Roma que pidió al papa Francisco que interceda para abrir un diálogo entre el Reino Unido y Argentina sobre el tema de las islas Malvinas. Fernández, que almorzó con el papa Francisco, comentó, tras la reunión que abordó con el Pontífice, "este tema muy sentido para los argentinos" y que solicitó "su intermediación para conseguir el diálogo en la cuestión de las Malvinas".

La presidenta argentina recordó los momentos duros como los vividos en 1978 con Chile, cuando había dictaduras en estos países, pero ahora -dijo- en el Reino Unido y Argentina hay gobiernos democráticos y "es necesario que se cumplan las más de 18 resoluciones de las Naciones Unidas para sentarnos a dialogar".

"Es imprescindible para que todos los países cumplan las resoluciones de las Naciones Unidas y nuestra instancia al Papa va



ENCUENTRO. Pontífice recibió numerosos regalos de parte de mandataria gaucha

en esta dirección", añadió la Mandataria, que comparó ante los medios en un hotel romano. Fernández también explicó que ha visto al papa Francisco "sereno, seguro y tranquilo, en paz", pero también "ocupado y preocupado por la inmensa tarea de conducir el Estado vaticano y el

compromiso de cambiar las cosas que él sabe que tiene que cambiar y ya se han visto en sus gesto y actitudes diferentes y se verán en otras cosas que él decidirá". Otros temas que tocaron fue la trata de personas y la esclavitud, asuntos que, dijo, siente también mucho el papa Francisco. ||

Dato

•Fernández le regaló al Papa un juego de mate de una cooperativa de artesanos, "para que siga tomando siempre mate", y un poncho de vicuña "para que se cubra del frío europeo".



Ana Jara se pronunció desde el Ministerio

OFRECEN ABOGADOS A LA VÍCTIMA

Ministra rechaza liberación de violador

ICA. La ministra de la Mujer, Ana Jara Velásquez, condenó la liberación del presunto implicado en el delito de violación sexual en agravio de K.A.C. (28), hecho suscitado el pasado 11 de marzo en el distrito de Los Aquijes.

En ese sentido, el Ministerio de la Mujer ha dispuesto un staff de abogados y psicólogos que le prestan atención a la víctima que sufrió este repudiable acto.

Como informamos en la edición del 12 de marzo, la agraviada denunció el hecho en la comisaría de Los Aquijes, informando el número de placa del vehículo, donde dos sujetos la vio-

laron camino a su centro de trabajo. Al día siguiente, efectivos de la comisaría de Parcona intervinieron el vehículo que coincidía con la placa que la víctima había entregado a la Policía (DGU-106), donde el conductor José Luis Saravia Quijandría fue plenamente identificada por la mujer, pero fue liberado por el fiscal de turno.

Actualmente la investigación se encuentra a cargo de la Primera Fiscalía Penal Corporativa de Ica, a cargo del fiscal Aliaska Yuri Antezana Loayza. El Ministerio de la Mujer ha solicitado prisión preventiva para el agresor. ||

EDITH HURTADO

SON RECLUIDOS EN LA CÁRCEL

Capturan a dos requisitoriados

ICA. Miembros de la Policía Judicial de Ica lograron la captura de dos requisitoriados por el delito de violencia familiar y omisión a la asistencia familiar.

DETENIDOS. En horas de la mañana intervinieron a Rewel Cuba Palomino (28), requisitoriado por el delito de violencia familiar a solicitud del juez del Tercer Juzgado de Familia.

El sujeto fue intervenido cuando transitaba por las inmediaciones del mercado Santo Domingo.

Horas más tarde, el equipo especializado detuvo a Luis Alberto López Martínez (45), requerido por el delito de omisión a la asistencia familiar solicitado por el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Ica con fecha 14 de marzo de 2013.

En ambos casos ninguno puso resistencia a la autoridad y los llevaron a la carcelita del Poder Judicial. Posteriormente fueron recluidos en el penal de Cachiche donde cumplirán condena. Como se sabe, en las últimas semanas decenas de personas al margen de la ley han sido sentenciadas y ya purgan condena en la cárcel. ||

EDITH HURTADO



Personas al margen de la ley

CHOQUE HIZO QUE CAYERA DE MOTOTAXI Y LUEGO SE DESATÓ LA TRAGEDIA

Menor muere al ser arrollado por bus

¶ Niño de tres años iba con sus padres por el centro de Pisco

ÁNGEL CAMACHO PÉREZ

correoica@grupoepensa.pe

PISCO. Trágico amanecer para una familia pisqueña. Ayer, cerca de las siete de la mañana, el conductor Richard Sulca Ramos (43), que manejaba el bus interprovincial de la empresa Flores de placa Z7F - 964, arrolló a un menor de tres años de edad en la esquina de las calles San Clemente y Barrionuevo del sector de San Isidro.

El menor de iniciales D. M. B. A., iba con su madre Luisa Aquije Yeren (27) en la mototaxi de placa NG - 97627, que era conducida por su padre José Balvín Munive (29).

EL CHOQUE. Los testigos relataron que el bus se trasladaba de oeste a este y la mototaxi de sur a norte cuando se produjo el im-

pacto que hizo que el menor cayera al pavimento y luego sea arrollado por el bus.

LEVANTAMIENTO DEL CADÁVER. Por más de una hora permaneció la madre con su hijo fallecido en sus brazos, hasta la llegada de

los representantes del Ministerio Público.

Con presencia de la Policía Nacional del Perú y del personal del servicio de Serenazgo de la provincia de Pisco, el Fiscal de turno Neil Cayampi ordenó el levantamiento del cadáver.

FOTO: ÁNGEL CAMACHO



¶ **TRAGEDIA EN PISCO.** Menor fue arrollado por ómnibus luego de caer de mototaxi.

Se investiga si el recorrido del bus por esa calle céntrica está dentro de la ruta autorizada. ¶

6.50

A.M. aproximadamente ocurrió el accidente que le costó la vida al menor.

FOTO: ÁNGEL CAMACHO



Madre desconsolada

LA VOZ DE ICA

DIARIO DECANO Y DE MAYOR CIRCULACION

Edición de 8 páginas

Ica, Martes 19 de Marzo de 2013

Precio en Ica: S/. 1.00

Nº 25,234

CEM brinda ayuda psicológica a agraviada

Ministra Jara exhorta a Fiscal pida captura de presunto violador

Ica (Rayda Flores Huamani).- La Ministra de la Mujer, Ana Jara Velásquez, exhortó al Fiscal Penal Provincial, Dr. Alioska Antezano Loayza, solicitar en la brevedad posible la captura del presunto violador de una joven en Los Aquijes, pues ha sido plenamente identificado por la víctima.

La Dra. Ana Jara enterada de los hechos dispuso que el Programa Nacional Contra la Violencia Sexual y Familiar de la Mujer y el Centro de Emergencia Mujer (CEM) deriven su atención al caso, a efecto que brinden apoyo gratuito a la agraviada de iniciales K.A.C. (28).

Asimismo, exhortó al Fiscal Alioska Antezano que asumió el caso en la Fisca-



Ministra Ana Jara se pronunció por la captura del presunto violador de Los Aquijes

lía de Ica a requerir la Prisión Preventiva del sujeto José Luis Saravia Quijandría, quien fue reconocido plenamente por la víctima luego de que éste fuera in-

tervenido por la Policía de Parcona, gracias a la placa del vehículo utilizado que proporcionó la joven.

En su pronunciamiento, la Ministra Jara Velásquez

también informa que el CEM viene apoyando a la agraviada con asesoramiento gratuito y ayuda psicológica, a fin de que pueda superar el trauma que vivió a manos de los indeseables sujetos que abusaron de ella el pasado lunes 11, alrededor de las 6:00 de la mañana en una zona desolada del camino al Santuario de Yauca.

De otro lado, la Ministra censuró la actuación del Fiscal de Parcona, Dieter Sayritupac Centeno, por haber incurrido presuntamente en Inconducta Funcional, ya que sólo atinó a citar al presunto violador luego que fuera intervenido por control de identidad pasadas las 24 horas de ocurrido el acto condenable.

● **Policías farsantes exigen tres mil por liberación**

Fiscal pide Prisión Preventiva para serenos de La Tinguña

Ica (Rayda Flores Huamani).- Tras la captura de dos serenos de la Municipalidad de La Tinguña por parte de efectivos de la Comisaría de Parcona, por haber exigido dinero a una pareja de agraviados para devolverles sus documentos, la Fiscal de Turno, Dra. Brenda Mesías, solicitó ayer Prisión Preventiva por nueve meses para ambos agentes, comprendidos en los delitos de Corrupción de Funcionarios y Hurto Agravado.

Tal como dimos cuenta en nuestra edición de ayer, los agentes del Serenazgo José Luis Guillermo Siguas (30) y Edwin Quispe Alejo (37) fueron intervenidos por la Policía de Parcona, en la vivienda de los agraviados Carmin Briceño Uceda y Aldo Salcedo Herrera, en momentos que pedían dinero a cambio de devolverles sus documentos personales; utilizando, además, el vehículo del Serenazgo.

La Fiscal Mesías, luego de reunir los elementos de convicción solicitó ayer al Juzgado de Parcona la Pri-

sión Preventiva de 9 meses para los dos serenos, por lo que ambos permanecen recluidos en la carceleta judicial en espera de la audiencia que se realizará hoy a las 6:00 de la tarde, donde el magistrado determinará la situación de los acusados.

Policías farsantes

De otro lado, la esposa del sereno detenido José Luis Guillermo Siguas denunció ayer que un Capitán y un Comandante de la Comisaría de Parcona la habían llamado exigiéndole tres mil

soles para liberarlo y evitar que sea enviado a prisión. Asimismo, le habían indicado que parte del dinero lo compartirían con la Fiscal.

Al tomar conocimiento del hecho, periodistas de diferentes medios de comunicación se trasladaron hasta la Comisaría de Parcona, juntamente con la denunciante Rosa Ruiz Moreno para corroborar la grave denuncia.

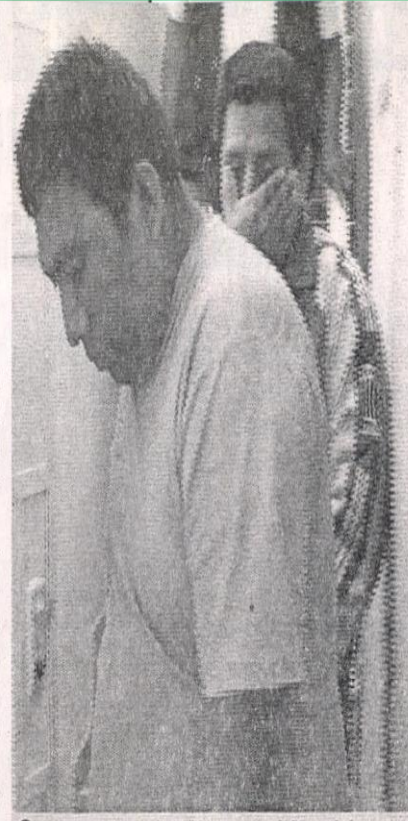
Estando en la oficina del Comisario Elver Ochoa y del Capitán Luis Mango

López, el supuesto policía nuevamente llamó de su celular 979-311804 a la desesperada mujer exigiéndole el dinero.

Es ahí cuando los periodistas y la esposa del sereno detenido comprobaron que no era ni el Capitán Mango ni el Comandante Ochoa, sino que se trataba de un extorsionador que sabía todos los movimientos y que estaba aprovechándose de la desesperación de la mujer, quien sostiene que su esposo es inocente.

Ante ello, el Comisario pidió la intervención del Fiscal de Turno y procedieron a seguir un plan para apresar al pseudo policía que exigía el dinero. Incluso, el sujeto que llamaba cada cinco minutos pasó el celular a la supuesta Fiscal para que la mujer no tuviera dudas. Luego para seguir comunicándose y dar las instrucciones para la entrega del dinero pidió una recarga de 20 soles.

Los policías de Parcona en presencia del Coronel PNP Clover Hurtado, nuevo Jefe de la División de



● Los dos serenos detenidos corren el riesgo de ir a prisión por fallo judicial

Orden y Seguridad, quien participó en el plan tras su visita a la sede policial, ins- truyeron a la mujer para citar al policía farsante; pero, éste cambió de parecer y pidió que el dinero se le deposite en una cuenta bancaria a nombre de Esther

Maritza. Al frustrarse el plan, la desesperada mujer y los policías nada podían hacer y simplemente no depositaron el dinero. Es así que Rosa Ruiz se convenció que falsos policías pretendían estafarla.



● Esposa del sereno detenido denunció que estaba siendo extorsionada por falsos policías



● El Comandante Ochoa armó un plan para atrapar a los policías farsantes

Papa Francisco inició su pontificado ante miles de fieles en Roma

El **Sumo Pontífice** recibió los símbolos papales y luego, en una misa ante unos 150 dignatarios, les pidió ser “custodios” de la creación de Dios



El papa Francisco con los símbolos papales. (Reuters)

El **papa Francisco** inició este martes su pontificado con una homilía en la que **fue aclamado por miles de personas**. En la misa, definió su labor papal como una tarea de servicio especialmente dirigido a los más pobres y débiles.

El papa fue investido con el palio de lana de cinco cruces rojas y recibió el **anillo del pescador**, símbolo del papado como “pescador” de almas en referencia al apóstol Pedro. Con estos dos gestos cargados de simbolismo, **Francisco comenzó oficialmente su ministerio como pontífice de la Iglesia católica**, una religión que profesan 1.200 millones de personas en el mundo.

En su homilía durante la misa, a la que asistieron [delegaciones de casi 150 países](#), monarcas, príncipes y más de 30 jefes de Estado, Francisco pidió a los gobernantes que sean “custodios” de la creación de Dios, que respeten el medio ambiente y no dejen que “los signos de destrucción y de muerte” acompañen al mundo. “El odio, la envidia, la soberbia ensucian el mundo”, dijo. Francisco, de 76 años, enfrenta un papado marcado por la profunda crisis de la Iglesia, sumida en diversos escándalos de corrupción. Sobre su papel como guía de los católicos, aseguró que el verdadero poder del sucesor de Pedro es el “servicio humilde” y rico en fe, especialmente dirigido a los más desfavorecidos. Francisco fue interrumpido por aplausos en algunas partes de su predicación, en la que también recordó a su predecesor, el ahora papa emérito Benedicto XVI.

BAÑO DE MULTITUD

Antes de la celebración litúrgica, que coincidió con la festividad de San José, recorrió en papamóvil descubierto una abarrotada plaza de San Pedro. El papa dio varias vueltas entre vítores y aplausos de los fieles en un día primaveral y soleado en Roma.

Bajó del vehículo en una ocasión para bendecir a un enfermo. También besó a varios niños durante el paseo, en el que las campanas de la basílica repicaron en señal de júbilo. Numerosas banderas latinoamericanas y sobre todo argentinas, país de origen de Francisco, colorearon el recorrido del papa. Una de ellas, por ejemplo, mostraba una imagen grande del pontífice junto al escudo de su equipo favorito de fútbol en Argentina: San Lorenzo de Almagro.

¿Pueden los regidores eventualmente revocados asumir cargos públicos?

El ex jefe de la ONPE [Fernando Tuesta](#) explicó hoy que [los regidores de Fuerza Social que sean revocados](#) no tienen ningún impedimento para ocupar cargos públicos en la Municipalidad de Lima u otras instituciones del Estado e incluso pueden ser candidatos, pero en las elecciones edilicias del próximo año. La única restricción que tendrán, según explicó el analista político, será la de ser postulantes en los comicios complementarios, que se podría convocar para fin de año.

“Lo único que se les interrumpe es el mandato, de allí pueden ser designados como funcionarios en la Municipalidad de Lima o en cualquier otro ámbito de la función pública y, eventualmente, ser candidatos en las elecciones del 2014, si los consideran”, manifestó en comunicación con la agencia Andina.

El politólogo opinó que de confirmarse que habrá elecciones complementarias, lo recomendable sería que se mantenga la coalición de partidos que respaldaron el No, a fin de que la alcaldesa [Susana Villarán](#) mantenga la mayoría del Concejo Metropolitano.

LA OPCIONES DE FS

En el caso de Fuerza Social, que perdió su inscripción ante el Jurado Nacional de Elecciones (JNE), Tuesta indicó que tienen tres opciones: primero, recoger firmas para presentarse como una lista de alcance provincial; segundo, presentarse con sus aliados de Tierra y Libertad; y tercero, que se constituya una coalición ampliada de todos los partidos que están en el Municipio.

Los partidos que tienen representación en el Consejo Metropolitano son Fuerza Social con 21 regidores, el Partido Popular Cristiano (PPC) con 13 regidores, Restauración Nacional con dos regidores, además de Somos Perú, Cambio Radical y Siempre Unidos, cada uno con un regidor.

Denuncian mafia que trafica con chuponeo a los políticos peruanos



Carlos Bruce reclama que se reglamente qué audios son de interés público.

Desde el Congreso de la República se denunció ayer la existencia de una mafia organizada que trafica con audios de personajes políticos y que son adquiridos por medios de comunicación, especialmente cuando un proceso electoral se encuentra en la recta final, como viene sucediendo desde el 2010.

El parlamentario Julio Gagó exigió a la Fiscalía de la Nación iniciar una investigación de oficio “contra quienes resulten responsables”, porque es una “mala práctica que se ha instaurado en nuestra política nacional y es necesario ponerle freno de una vez por todas, antes que se haga algo habitual”. El representante de Fuerza Popular anunció que, apenas se retorne de la semana de representación, solicitará que la Comisión de Fiscalización investigue el tema por estar en su ámbito.

“Esos audios, tanto el difundido en el 2010 donde la principal protagonista era Lourdes Flores Nano, y como el de ahora que es Luis Castañeda, nos confirman que existe una organización delincencial basada en chuponear, en buscar audios que puedan comprometer a alguna persona, pero lo usan de manera adecuada, es decir, justo en el momento preciso cuando se está decidiendo una elección. Esto merece una investigación de parte de la Fiscalía e incluso en la Comisión de Fiscalización. No podemos permitir que estos audios se trafiquen”, enfatizó.

El legislador agregó que lo más grave es que “estos audios influyen de una manera u otra en la intención de voto de los electores, factor que lo saben muy bien estos chuponeadores para poder traficarlos”.

Victoria de alcaldesa Villarán en urnas obedeció a ciertos “factores externos”



Analista Luis Benavente: más allá de fastuosa campaña, apoyo del PPC y tropiezos del Sí fueron cruciales.

Susana Villarán triunfó, pero no por su propia capacidad. La participación del Partido Popular Cristiano (PPC) y sus más importantes figuras en la campaña por el No a la revocatoria de la alcaldesa de Lima, además de las deficiencias que en último tramo mostró la campaña por el Sí, habrían valido para que en estos momentos ella pueda continuar su gestión.

Este es el mensaje que, en opinión del analista político Luis Benavente, tanto la alcaldesa y su equipo tienen que saber leer tras esta victoria, pues más allá de la labor desplegada por el colectivo por el No, con una campaña “eficiente y de mejor calidad” que la del Sí, fueron dichos factores externos a la misma los que hicieron de Villarán la principal ganadora de la contienda.

Esta “segunda oportunidad” que la ciudadanía ha dado con su voto a la alcaldesa implicaría, por su parte, el tener que enmendar deficiencias de gestión administrativa, y de prisa. “No tiene mucho tiempo; en realidad solo le queda poco más de año y medio de gestión considerando que los últimos meses de gobierno no entran en términos de impacto público, porque en octubre o noviembre del próximo año serán las (elecciones) municipales y regionales”, explicó Benavente. Agrega que, más allá de su promesa de un gobierno de ancha base, lo cierto es que no tendría mayor alternativa puesto que su cuerpo de regidores queda bastante disminuido tras la consulta popular. Ello, además del tener que ser consciente de que logra la victoria gracias al respaldo del PPC.

Debate fue decisivo

Pero, ¿cuándo el “No” remonta la cuesta? Benavente explica que, si bien la campaña a favor de Villarán entró con mucha eficiencia a la palestra, lo cierto es que luego se estancó y no pudo seguir acortando la distancia que le llevaba el Sí. Sin embargo, tal situación sufre un revés luego de la exposición de motivos del 10 de marzo.

Chiclayo: Raptan y violan a dos menores

Falsos locutores, con engaños, las citaron en departamento donde las secuestraron y ultrajaron.



Primas permanecieron secuestradas durante 24 horas.

Dos sujetos, quienes se hicieron pasar como locutores de radio, **secuestraron y violaron a dos menores**, a quienes captaron en el distrito de José Leonardo Ortiz, en [Chiclayo](#). Los hechos se registraron el pasado viernes, cuando las primas D.M.F.C. (17) y M.G.C. (14) se encontraban en el parque San Carlos. Allí fueron abordadas por los supuesto DJ que les ofrecieron entregarles regalos. Las menores, tras conversar con los desconocidos, les dieron sus datos personales.

Al día siguiente, **los delincuentes las contactaron por teléfono** y las citaron en un edificio de la cuadra 10 de la calle Pedro Ruiz, en el centro de Chiclayo, para entregarles los obsequios que les había prometido. Al llegar al lugar, según versión de las menores, ingresaron al departamento pero, una vez adentro, **un sujeto las golpeó y amenazó con un arma** impidiéndoles huir. El tío de las adolescentes, Oscar Cieza Mego (47), comentó que, tras denunciar la desaparición de sus sobrinas, **logró dar con el paradero de ellas recién el último domingo**, luego de que el enamorado de una de ellas le comentara que había recibido en su celular un mensaje de texto de su pareja, indicándole las características de la vivienda donde se encontraban secuestradas.

Desborde de laguna inunda la Carretera Central en La Oroya

Transportistas se ven afectados por inundación en el kilómetro 137 de la vía. Hace un mes y medio ocurrió lo mismo.



Un **nuevo desborde de la laguna Churuca**, en el kilómetro 137 de la [Carretera Central](#), en el distrito de Morococha, provincia de Yauli-La Oroya ([Junín](#)), afecta la vía.

El administrador de la Autoridad Local del Agua Mantaro, Giovanni Vargas, dijo en RPP que tras ser declarada **la laguna en estado de emergencia** por [Defensa Civil](#) del gobierno regional de Junín, se realizan tres tipos de drenaje.

“Al día se evacuan 590 litros de agua, a través de tuberías que se han colocado por la cuneta de la Carretera Central, en coordinación con Provías Nacional, y a través del trabajo multisectorial de tres empresas mineras, que consiste en el bombeo de agua”, añadió el funcionario.

Sin embargo, Vargas Coca indicó que **las lluvias y la nevada desestabilizan los trabajos** y hacen que continúen los desbordes, pese a que se ha controlado la cantidad inundada en un inicio.

Tras la alerta del nuevo desborde, personal de Defensa Civil, del gobierno regional y de la Municipalidad de La Oroya **se trasladan al lugar para monitorear la situación de la laguna**.

Correo

Arequipa sufre apagón



Arequipa sufrió un nuevo apagón al promediar las 6:21 p.m de ayer, afectando al 60% de usuarios (unas 170 mil familias).

Entre los distritos perjudicados figuran: Mariano Melgar, Socabaya, Sachaca, Cerro Colorado, Alto Selva Alegre, José Luis Bustamante y Rivero, Cayma, Jacobo Hunter, La Cano, San Camilo, La Joya, entre otros.

César Butrón, presidente del Comité de Operación Económica del Sistema Interconectado Nacional (COES), informó que el corte de luz fue originado por una falla en el sistema de la línea Transmantaro-Socabaya, al parecer por tormentas eléctricas.

Resaltó que dicho inconveniente fue resuelto con rapidez, ya que el servicio empezó a restablecerse paulatinamente luego de 10 minutos de ocurrida la incidencia.

'Gringasho' recibiría reparación civil de cuatro mil soles



Alexander Pérez Gutiérrez, más conocido con el alias de 'Gringasho', podría recibir una reparación civil de cuatro mil soles.

La defensa de 'Gringasho' asegura que el sicario juvenil fue víctima de intento de homicidio, el pasado 30 de diciembre del 2011, por parte de seis internos de la banda "Los Pulpos", entre ellos José Máximo Ávila Chauca (19), apodado "Peluca", quienes fugaron del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación, en Trujillo.

Por ello, el Noveno Juzgado Penal de Trujillo pidió 15 años de prisión efectiva para dos de los integrantes, aparte de la resarción económica para 'Gringasho' a quien se le acusa de cometer al menos diez asesinatos a sus 18 años.

Crecen solicitudes para la comisión actual en las AFP



El 31 de marzo vence el plazo para que los afiliados a las AFP elijan el tipo de comisión que les cobrarán por administrar sus fondos.

Se han habilitado puntos móviles para que los afiliados puedan realizar el trámite de permanencia. Al 18 de marzo, 314.601 aportantes presentaron su solicitud.

Conforme se acorta el plazo para que los afiliados de las **AFP** escojan el cobro de su comisión por administrar sus fondos, las solicitudes que se presentan a diario van en ascenso.

La Asociación de AFP (AAFP) informó que al 18 de marzo son 314.601 afiliados que solicitaron a su AFP mantener el pago de comisión sobre su remuneración (flujo). Dicho monto representa el 12,6% de los afiliados activos (2.5 millones) y el 6% del total de afiliados al SPP (5.314.601).

Recientemente, la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) autorizó a las administradoras colocar puestos móviles para que los afiliados puedan elegir el esquema que mejor les convenga.

Petroperú podrá explorar hidrocarburos desde abril

Lima, mar. 19 (ANDINA). Antes de este 30 de abril, Gobierno emitirá la resolución que oficializa el ingreso de Petroperú al mercado de exploración y producción de hidrocarburos (upstream), con la oficialización de sus operaciones en el Lote 64, ubicado en Loreto, afirmó el presidente de la petrolera estatal, Héctor Reyes Cruz.



ANDINA/Oscar Farje

El funcionario explicó que el pasado 14 de enero Petroperú y la canadiense Talisman, que operaba el Lote 64, suscribieron un contrato para que las operaciones de esta zona petrolera pasaran a manos de la empresa estatal peruana, pues la compañía canadiense anunció su retiro de las actividades en nuestro país.

Precisó que Talisman ya había realizado cuatro perforaciones de las cuales dos registraron resultados exitosos. En una de ellas invirtieron más de 100 millones de dólares. "Esta empresa decidió transferir sus activos y ceder sus derechos a Petroperú, lo que nos permitió realizar las gestiones ante las autoridades pertinentes para que, en un corto plazo, tengamos formalmente el control sobre el Lote 64", manifestó.

Reyes explicó que este lote tiene 42 millones de barriles de reservas probadas.

"Es un crudo de gran calidad, cuya producción, sumando ambos pozos, ascendería a 7,600 barriles diarios, tan bueno como el que se produce en el noroeste del Perú, de bajo contenido de azufre", dijo al Diario El Peruano.

Descartó que en ese escenario Villarán se quede "sola contra el mundo" PPC dará sostenibilidad al municipio ante eventual revocación de regidores de FS

Lima, mar. 19 (ANDINA). Los regidores del Partido Popular Cristiano (PPC) contribuirán a la gobernabilidad y a darle sostenibilidad al municipio de Lima, ante la posibilidad de que todos los concejales de Fuerza Social (FS) sean revocados, afirmó el hoy regidor pepecista, Pablo Secada.



Pablo Secada, regidor del PPC

Ante ese escenario, en el que también se considera la ratificación de casi todos los concejales del PPC, destacó la necesidad de “remar juntos” desde el Concejo Metropolitano para defender la agenda por Lima; aunque ello pueda ser visto como un “cogobierno”.

Recordó que los objetivos del apoyo expresado por su partido hacia el “No” a la revocatoria fueron, primero, defender el aspecto institucional del municipio y, en segundo lugar, garantizar la continuidad de las políticas públicas y las reformas orientadas al desarrollo de la ciudad.

Sin embargo, el concejal pepecista **descartó que la salida de los regidores de FS deje “sola contra el mundo” a la alcaldesa de Lima** dentro del municipio, pues esas curules en el concejo limeño serían ocupadas por los accesitarios de esa misma agrupación hasta los nuevos comicios.

“Primero vamos a ver qué pasa. Si al PPC le toca mantener a un número importante de regidores que tenemos cierta experiencia, asumiremos un rol más protagónico y seguiremos pensando en la institucionalidad, sin dejar de ser fiscalizadores”, expresó a la **Agencia Andina**.

Secada aseguró también que los regidores del PPC no están dispuestos, en lo absoluto, a aprovechar esta coyuntura política y electoral para sabotear la gestión Villarán o intentar controlarla, sino más bien, tienen el firme compromiso de “seguir construyendo”.

EXPERTOS. RECOMIENDAN IMPLEMENTACIÓN DE LAS NIC EN FORMA ADECUADA

Sugieren definir bien los gastos para cierre fiscal

Aconsejan a empresas ser más minuciosas en el registro contable

Asimismo, no descuidar contabilidad de cuentas no deducibles al fisco

Una adecuada determinación de los gastos y la efectiva implementación de las normas internacionales de información financiera en materia de costos recomendaron diversos tributaristas a los contribuyentes para el cierre del ejercicio fiscal 2012.

A criterio de Rocío Liu, miembro del Estudio Miranda & Amado Abogados, los contribuyentes deben ser muy meticulosos en el registro contable, considerando que muchas veces se suele anotar en la cuenta de gastos administrativos rubros que no son propiamente este tipo de gastos.

Consideró, además, que –dependiendo de la actividad que realice la empresa– la discriminación de los gastos es mucho más fácil cuando el ingreso no gravado se genera por una actividad totalmente distinta de la que genera las rentas gravadas. "Sin embargo, el problema surge cuando los gastos son imputables a la actividad gravada y están confundidos", refirió.

Por ende, destacó la necesidad de que las empresas no solo hagan una cuantificación desde el punto de vista financiero, sino que también la realicen teniendo en consideración las normas legales.

A su juicio, esto es muy importante porque existen muchos aspectos que por ser formalidades se dejan de lado, y que al no cumplirse en su momento y viene luego la fiscalización, tres o cuatro años más tarde, no se pueden demostrar.

Por tanto, insistió en la conveniencia de que los contribuyentes mantengan un file ordenado de todo aquello que sustenta la determinación del impuesto del ejercicio.

Pautas internacionales

Por su parte, su colega, John Casas, integrante de Pricewaterhouse Coopers, comentó que en el país –por ejemplo– no necesariamente se vienen aplicando las normas internacionales de contabilidad (NIC) de acuerdo con lo que realmente establecen, sino que los contribuyentes las han tomado con ciertas licencias en su aplicación.

Sin embargo, a su juicio, ya se ha comenzado a aplicar este tipo de normas internacionales de información financiera, por lo que los contribuyentes no deberían tener muchos problemas entre lo que es costo y gasto, para efectos del cierre tributario correspondiente al año pasado.

En función de ello sugirió a los contribuyentes revisar correctamente los estados financieros, considerando que se parte de una utilidad contable que debe estar bien determinada.

Además, aconsejó a las empresas mantener controles en la contabilidad de aquellas cuentas que no son deducibles tributariamente, para lo cual deben mantener las cuentas codificadas y según ellas calcular la base imponible.

"Las empresas no solo deben hacer una cuantificación desde el punto de vista financiero, sino que deben hacerla también considerando las normas legales."

Fecha:19/03/2013

LOGRO. DELEGACIÓN DE REPÚBLICA DOMINICANA LLEGA PARA CONOCER EXPERIENCIA PERUANA

Tribunal Constitucional es referente regional

Magistrados esperan estrechar coordinación y más asistencia técnica

Para afianzar las reuniones e intercambiar experiencias en la labor de la justicia constitucional, llegó a nuestro país una delegación de magistrados y funcionarios del Tribunal Constitucional de República Dominicana, institución de reciente creación que está diseñada para garantizar la supremacía de la Constitución, defender el orden constitucional y proteger los derechos fundamentales.

La delegación está formada por los magistrados Lino Vásquez y Ana Isabel Bonilla; las doctoras Carmen Amaro, Amaury Reyes y Francia Manolita Sosa, todas ellas asesoras jurisdiccionales. Asimismo, Belén del Toro, directora de Planificación y Desarrollo; Julia Báez, directora de Gestión Humana; Tomasina Tolentino, directora administrativa, y Marie Virginie Levouder, analista de proyectos.

La reunión forma parte del convenio firmado entre los tribunales constitucionales del Perú y República Dominicana en julio del año pasado y en que acordaron establecer relaciones de coordinación y mecanismos de asistencia técnica en ámbitos jurisdiccionales, administrativos y tecnológicos.

Este acuerdo fue impulsado por el máximo colegiado de República Dominicana en el objetivo de conocer modelos de tribunales constitucionales eficaces, eficientes y que cuenten con legitimidad como el nuestro, al que consideran un referente en América Latina, al igual que la Corte Constitucional de Colombia y la Sala Constitucional de Costa Rica.

La delegación dominicana fue recibida por el presidente del Tribunal Constitucional, Óscar Urviola Hani, así como magistrados y el secretario general Óscar Zapata. Al final del encuentro, hubo una sesión de intercambio de experiencias en el que participaron los magistrados Carlos Mesía y Gerardo Eto, junto con sus pares dominicanos, Lino Vásquez y Ana Isabel Bonilla.

"Se encuentran en Lima para conocer modelo y labor del TC."

Fecha:19/03/2013

CON NUEVOS FORMATOS

Fiscalizarán seguridad y salud laboral



Protegen al trabajador.

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) aprobó los formatos referenciales de los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante la RM 050-2013-TR.

Dichos documentos contemplan la información mínima que deberán contener las referidas nóminas, según lo indica el artículo 33 del reglamento de la Ley 29783.

La norma contiene igualmente el Modelo del reglamento interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Guía básica sobre el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, con la data mínima que de manera obligatoria deberán considerar los empleadores al implementar los documentos de su sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

La Ley de seguridad y salud en el trabajo busca promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, que, mediante el diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia.

AÑO DE LA
INVERSIÓN PARA EL
DESARROLLO RURAL
Y LA SEGURIDAD
ALIMENTARIA

El Peruano

DIARIO OFICIAL

FUNDADO
EN 1825 POR
EL LIBERTADOR
SIMÓN BOLÍVAR

Lima, martes 19 de marzo de 2013



NORMAS LEGALES

R.M. N° 0078-2013-JUS.- Designan Secretario Técnico Ad Hoc del concurso público nacional de méritos para el ingreso a la función notarial 491145

RELACIONES EXTERIORES

RR.MM. N°s. 0257, 0266 y 0267/RE-2013.- Autorizan viajes de funcionarios diplomáticos a Venezuela, Uruguay, Argentina y los EE.UU., en comisión de servicios 491146

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 093-2013-P-PJ.- Aprueban actualización del Cuadro para Asignación de Personal - CAP - del Poder Judicial 491153

491140



NORMAS LEGALES

El Peruano

Lima, martes 19 de marzo de 2013

Res. Adm. N° 095-2013-P-PJ.- Conforman la Sala Civil Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República 491154

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 287-2013-P-CSJLI/PJ.- Conforman la Cuarta Sala Contenciosa Administrativa de Lima y designan juez supernumerario 491155

Res. Adm. N° 288-2013-P-CSJLI/PJ.- Conforman la Primera Sala Transitoria Laboral de Lima y designan jueces supernumerarias 491155

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

Ordenanza N° 329-MDR.- Establecen descuentos por pronto pago de Arbitrios Municipales 2013 491156

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO



Artículo 3°.- Modificar tres (03) fichas técnicas del rubro alimentos, bebidas y productos de tabaco, de acuerdo al contenido del Anexo N° 03 que forma parte integrante de la presente Resolución, conforme a la sustentación técnica y legal evaluada y aprobada por el Consejo Directivo.

Artículo 4°.- Modificar trece (13) fichas técnicas del rubro combustible, aditivos para combustibles, lubricantes y materiales anticorrosivos, de acuerdo al contenido del Anexo N° 04 que forma parte integrante de la presente Resolución, conforme a la sustentación técnica y legal evaluada y aprobada por el Consejo Directivo.

Artículo 5°.- Modificar una (01) Ficha Técnica del rubro de combustibles, de acuerdo al contenido del Anexo N° 05 que forma parte integrante de la presente Resolución, conforme a la sustentación técnica y legal evaluada y aprobada por el Consejo Directivo.

Artículo 6°.- Publicar la presente Resolución y los anexos a que se refieren los artículos precedentes, en el Portal Institucional del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE (www.osce.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

MAGALI ROJAS DELGADO
Presidenta Ejecutiva

813348-3

RESOLUCIÓN N° 103-2013-OSCE/PRE

Jesús María, 15 de marzo de 2013

VISTOS:

El Acta del Consejo Directivo N° 003-2013/OSCE-CD de fecha 14 de marzo de 2013, correspondiente a la Sesión Ordinaria N° 003-2013/OSCE-CD, los Memorandos N° 227 y N° 266-2013/DTN de la Dirección Técnico Normativa y los Informes N° 243 y N° 267-2013/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 57° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, modificada por Ley N° 29873, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE es un organismo público adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el artículo 15° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 21° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establecen como modalidad de selección a la Subasta Inversa;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal n) del artículo 58° de la Ley de Contrataciones del Estado concordante con el artículo 90° de su Reglamento, el OSCE tiene como función promover la modalidad de selección de Subasta Inversa, determinando las características técnicas de los bienes o servicios que serán provistos a través de esta modalidad, aprobando, modificando y excluyendo las fichas técnicas correspondientes, observando las normas técnicas, metrológicas y/o sanitarias, así como la normativa aplicable;

Que, el numeral g) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del OSCE, aprobado por Resolución Ministerial N° 789-2011-EF/10, establece como función de la Dirección Técnico Normativa, proponer la inclusión, modificación, actualización o exclusión de las fichas técnicas de los bienes y servicios a contratar bajo la modalidad de Subasta Inversa, con el debido sustento técnico y/o legal que lo motive;

Que, asimismo, el literal b) del artículo 50° del ROF del OSCE, precisa que es función de la Sub Dirección de Procesos Especiales de la Dirección Técnico Normativa, de oficio o a solicitud de parte, elaborar el debido sustento técnico y/o legal que motive la inclusión, modificación, actualización y/o exclusión de fichas técnicas de bienes

y servicios a contratar bajo la modalidad de Subasta Inversa;

Que, mediante Memorandos N° 227-2013/DTN y N° 266-2013/DTN, la Dirección Técnico Normativa remitió los Informes Técnicos N° 015-2013/SPE, N° 016-2013/SPE, N° 019-2013/SPE y N° 022-2013/SPE, emitidos por la Sub Dirección de Procesos Especiales, en los cuales se recomienda la exclusión de veintidós (22) Fichas Técnicas de diversos bienes, incluidas en el Listado de Bienes y Servicios Comunes sujetos a la modalidad de Subasta Inversa, de acuerdo al contenido detallado en los Anexos de los referidos Informes Técnicos;

Que, el numeral 60.1 del artículo 60° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Consejo Directivo es el máximo órgano del OSCE y tiene entre sus funciones, conforme al literal e) del citado numeral, las que se le asigne en el Reglamento de Organización y Funciones;

Que, el literal l) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Resolución Ministerial N° 789-2011-EF/10, señala como una de las funciones del Consejo Directivo aprobar las Fichas Técnicas de los bienes o servicios a ser contratados bajo la modalidad de Subasta Inversa;

Que, en ese sentido, el Consejo Directivo en la Sesión Ordinaria N° 003-2013/OSCE-CD, de fecha 14 de marzo de 2013, acordó aprobar la exclusión de veintidós (22) fichas técnicas de diversos bienes, incluidas en el Listado de Bienes y Servicios Comunes sujetos a la modalidad de Subasta Inversa;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutorio formalizando el citado Acuerdo del Consejo Directivo;

Con las visaciones de la Dirección Técnico Normativa, la Sub Dirección de Procesos Especiales, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

De conformidad con el literal m) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Resolución Ministerial N° 789-2011-EF/10, y con los artículos 6° y 7° inciso 8) del Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Directivo del OSCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Excluir veintidós (22) fichas técnicas de diversos bienes, de acuerdo al contenido del Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, conforme a la sustentación técnica y legal evaluada y aprobada por el Consejo Directivo.

Artículo 2°.- Publicar la presente Resolución y el Anexo a que se refiere el artículo precedente, en el Portal Institucional del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE (www.osce.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

MAGALI ROJAS DELGADO
Presidenta Ejecutiva

813348-4

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Aprueban actualización del Cuadro para Asignación de Personal -CAP- del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 089-2013-P-PJ

Lima, 15 de marzo de 2013

VISTO:

El Memorándum N° 306-2003-GP-GG-PJ, de la Gerencia de Planificación mediante el cual se

adjunta el Informe N° 009-2013-SR-GP-GG-PJ, sobre actualización del Cuadro de Asignación de Personal de la Corte Suprema de Justicia de la República, Oficina de Control de la Magistratura, Centro de Investigaciones Judiciales, Gerencia General del Poder Judicial y las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional; y el Informe N° 156-2013-OAL-GG-PJ;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Administrativa N° 268-2012-P-PJ de fecha 21 de junio del 2012, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal -CAP- a nivel nacional del Poder Judicial;

Que, con Resoluciones Administrativas N° 324, 352, 395, 459 y 506-2012-P-PJ de la Presidencia del Poder Judicial, se actualiza el CAP Institucional en el alcance correspondiente a cada una de ellas;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 238-2012-CE-PJ, del 12 de noviembre del 2012, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Centro de Investigaciones Judiciales, que establece su estructura orgánica, siendo necesario desagregar en el Cuadro para Asignación de Personal, los cargos considerados para dicho órgano de apoyo del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial;

Que, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, por medio de las Resoluciones Administrativas N° 086, 089, 148, 150, 152, 168, 209, 240, 244, 263 y 276-2012-CE-PJ y N° 012, 020 y 021-2013-CE-PJ, aprueba la transferencia, conversión y reubicación de órganos jurisdiccionales, que en sus contenidos alcanzan a las Cortes Superiores de Justicia de este Poder del Estado;

Que, con Resolución Administrativa N° 013-2013-CE-PJ, del Consejo Ejecutivo, se crea la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República;

Que, la Gerencia General como órgano ejecutivo, técnico y administrativo del Poder Judicial, autoriza traslados definitivos de plazas entre los órganos de este Poder del Estado, que es necesario formalizar para coadyuvar en la gestión de personal;

Que, la Gerencia de Planificación de la Gerencia General del Poder Judicial mediante Memorándum N° 306-2013-GP-GG-PJ eleva el proyecto de actualización del Cuadro para Asignación de Personal -CAP del Poder Judicial, correspondiente a la Corte Suprema de Justicia de la República, Oficina de Control de la Magistratura, Centro de Investigaciones Judiciales, Gerencia General del Poder Judicial y las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional, adjuntando el Informe N° 009-2013-SR-GP-GG-PJ de la Subgerencia de Racionalización de la Gerencia de Planificación, el mismo que sustenta los cambios efectuados, contando con la conformidad de la Oficina de Asesoría Legal;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 76° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial modificado por la Ley N° 27465, y estando debidamente visado por la Gerencia de Planificación, Sub Gerencia de Racionalización y la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la actualización del Cuadro para Asignación de Personal -CAP- del Poder Judicial en lo correspondiente a la Corte Suprema de Justicia de la República, Oficina de Control de la Magistratura, Centro de Investigaciones Judiciales, Gerencia General del Poder Judicial y a las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional, que se adjunta a la presente resolución.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto las normas que contravienen la presente actualización del Cuadro para Asignación de Personal, en el alcance de los órganos indicados en el Artículo precedente.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente Resolución a la Corte Suprema de Justicia de la República, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Cortes Superiores de Justicia a nivel

nacional, Órgano de Control Institucional y a la Gerencia General del Poder Judicial para los fines pertinentes.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Poder Judicial.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
 Presidente del Poder Judicial

813404-1

Conforman la Sala Civil Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 086-2013-P-PJ

Lima, 18 de marzo de 2013.

VISTA:

La Resolución Administrativa N° 013-2013-P-CE-PJ, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, que dispone cesar por límite de edad, a partir del día 19 de marzo de 2013, al doctor Héctor Wilfredo José Ponce de Mier en el cargo de Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Lima, quien actualmente viene desempeñándose como Juez Provisional de la Corte Suprema de Justicia de la República.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 69-2013-P-PJ, de fecha 1 de marzo de 2013, se dispuso la nueva conformación de la Sala Civil Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, siendo considerado como uno de sus miembros el doctor Héctor Wilfredo Ponce de Mier, motivo por el cual corresponde designar al Juez que integrará dicha Sala del Supremo Tribunal, una vez producido el cese del mencionado Juez.

De conformidad con las facultades conferidas por el artículo 76° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, modificado por la Ley N° 27465;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer que la conformación de la Sala Civil Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, a partir del 19 de marzo del año en curso, será la siguiente:

SALA CIVIL TRANSITORIA

- 1.- Sr. Dr. Jacinto Julio Rodríguez Méndez (Presidente)
- 2.- Sra. Dra. Ana María Valcarlos Saldana
- 3.- Sra. Dra. Carmen Julia Cabello Matamala
- 4.- Sr. Dr. Francisco Miranda Molina
- 5.- Sr. Dr. Fidencio Francisco Cuyña Cell.

Artículo Segundo.- Remitir la presente Resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, al Presidente de la Sala Civil Transitoria de la Corte Suprema de Justicia, a la Gerencia General del Poder Judicial, al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Piura, a la Administración de la Corte Suprema de Justicia, a la Dirección de Protocolo del Supremo Tribunal y al Juez designado, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
 Presidente del Poder Judicial

813400-1

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Conforman la Cuarta Sala Contenciosa Administrativa de Lima y designan juez supernumerario

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 287-2013-P-C8JLIPJ

Lima, 18 de marzo del 2013

VISTOS:

El Oficio N° 1924-2013-CE-PJ de fecha 15 de marzo del presente año; y,

CONSIDERANDOS:

Que, mediante el oficio de vistos el Secretario General del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, remite copia de la resolución de fecha doce de marzo del presente año, mediante la cual designan al doctor Néstor Fernando Paredes Flores, Juez Superior Titular de la Cuarta Sala Contenciosa Administrativa de la Corte Superior de Justicia de Lima, como magistrado de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial.

Que, en atención a lo expuesto en el considerando anterior, esta Presidencia considera pertinente con el fin de no alterar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de la Cuarta Sala Contenciosa Administrativa de Lima emitir el pronunciamiento respectivo.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la doctora EDITH CARMEN CERNA LANDA, Juez Titular del Cuarto Juzgado Contencioso Administrativo de Lima, como Juez Superior Provisional de la Cuarta Sala Contenciosa Administrativa de Lima, a partir del 19 de marzo del presente año, por la promoción del doctor Paredes Flores, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

Cuarta Sala Contenciosa Administrativa de Lima:

Dr. Gustavo Guillermo Ruiz Torres Presidente
Dra. Carmen Leonor Barrera Utano (P)
Dra. Edith Carmen Cerna Landa (P)

Artículo Segundo.- DESIGNAR al doctor MARCUS ANTONIO CASTILLO CHIRINOS, como Juez Supernumerario del Cuarto Juzgado Contencioso Administrativo de Lima, a partir del 19 de marzo del presente año y mientras dure la promoción de la doctora Cerna Landa.

Artículo Tercero.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la residencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina

de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente
Corte Superior de Justicia de Lima

813497-1

Conforman la Primera Sala Transitoria Laboral de Lima y designan jueces supernumerarias

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 288-2013-P-C8JLIPJ

Lima, 18 de marzo del 2013

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 241 -2013-P-C8JLIPJ y el Ingreso N° 020267-2013; y,

CONSIDERANDOS:

Que, mediante la Resolución Administrativa de vistos, se designó al doctor Mario Gilmer Cuentas Zúñiga, como Juez Superior Provisional de la Primera Sala Transitoria Laboral de Lima, a partir del 08 de marzo del presente año.

Que, mediante el Ingreso N° 020267-2013, el doctor Mario Gilmer Cuentas Zúñiga, formula declinación al cargo conferido, por motivos de encontrarse delicado de salud.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos anteriores, esta Presidencia considera pertinente emitir el pronunciamiento respectivo, a fin de no alterar el normal desarrollo de los órganos jurisdiccionales de esta Corte Superior.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACEPTAR la DECLINACIÓN formulada por el doctor Mario Gilmer Cuentas Zúñiga, como Juez Superior Provisional de la Primera Sala Transitoria Laboral de Lima, debiendo retomar al Vigésimo Juzgado de Trabajo Permanente de Lima, del cual es titular.

Artículo Segundo.- DESIGNAR al doctor JUAN CARLOS CHÁVEZ PAUCAR, Juez Titular del Octavo Juzgado de Trabajo Permanente de Lima, como Juez Superior Provisional de la Primera Sala Transitoria Laboral de Lima, a partir del 18 de marzo del presente año, por la promoción del doctor Morales González, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

Primera Sala Transitoria Laboral de Lima:

Dr. Guillermo Emilio Nue Bobbio Presidente
Dr. Ciro Lusman Fuentes Lobato (P)
Dr. Juan Carlos Chávez Paucar (P)

Artículo Tercero.- DESIGNAR a la doctora ADI ROSARIO CARRASCO ROJAS, como Juez

Supernumeraria del Octavo Juzgado de Trabajo Permanente de Lima, a partir del 18 de marzo del presente año.

Artículo Cuarto.- DESIGNAR a la doctora KEYSI KALONDY BECERRA ATAUCONCHA, como Juez Supernumeraria del Sexto Juzgado de Paz Letrado Laboral de Lima, a partir del 18 de marzo del presente año.

Artículo Quinto.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura, de la Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Personal del Poder Judicial y del Magistrados, para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente
Corte Superior de Justicia de Lima

813487-2

ORGANOS AUTONOMOS

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan la organización de la empresa Rigel Perú S.A. Compañía de Seguros de Vida

RESOLUCIÓN SBS N° 1748-2013

Lima, 8 de marzo de 2013

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE
PENSIONES

VISTA:

La solicitud presentada por Rigel Seguros de Vida S.A., para la organización de una empresa de seguros que operaría en el Ramo de Riesgos de Vida, a denominarse "RIGEL PERÚ S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA", y.

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión de Directorio de Rigel Seguros de Vida S.A., de fecha 26 de noviembre de 2012, se acordó por unanimidad constituir una compañía de seguros en el Perú, denominada "RIGEL PERÚ S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA", otorgándose los poderes a los señores Rodrigo Pablo Roa y Luis Miguel Pizarro Aranguren a fin de lograr suscribir los documentos públicos y privados que se requieran a efectos de constituir y operar la empresa de seguros;

Que, se ha cumplido con acompañar a la solicitud de autorización de organización de "RIGEL PERÚ S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA", cuyos accionistas son Rigel Seguros de Vida S.A. (99.99998%) y el señor Felipe Aurelio del Río Goudie (0.00002%), el proyecto de minuta de constitución social respectiva encontrándose, conforme a Ley; y el estudio de factibilidad de mercado, financiero y de gestión, que sustentan la creación de la entidad de seguros, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca

y Seguros – Ley N° 26702 y sus modificatorias, en adelante Ley General, lo establecido en el Reglamento para la constitución, reorganización y establecimiento de empresas y representantes de los Sistemas Financiero y de Seguros, aprobado mediante la Resolución SBS N° 10440-2008 de fecha 16 de octubre de 2008 y el procedimiento N° 01 del TUPA de esta Superintendencia;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión de Seguros "A", el Departamento de Supervisión de Reaseguros, el Departamento de Supervisión Actuarial y de Reservas Técnicas, el Departamento Legal, el Departamento de Supervisión de Riesgo Operacional, el Departamento de Supervisión de Riesgos de Mercado, Liquidez e Inversiones, el Departamento de Supervisión de Riesgos de Conglomerado y Monitoreo de Procesos, el Departamento de Supervisión de Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, el Departamento de Análisis del Sistema Asegurador y Previsional; y con la conformidad de las Superintendencias Adjuntas de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y Seguros, Riesgos, Asesoría Jurídica y Estudios Económicos;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 21° de la Ley N° 26702 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 349° de la referida Ley General;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la organización de la empresa "RIGEL PERÚ S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA" que operaría en el Ramo de Riesgos de Vida, para lo cual se aprueba el proyecto de minuta presentado para tal efecto por el Organizador, que se devuelve debidamente autenticado con el sello oficial de esta Superintendencia para su elevación a escritura pública y posterior inscripción en el Registro Público correspondiente, debiendo insertarse el Certificado de Autorización al que se refiere el Artículo Tercero de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- "RIGEL PERÚ S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA" en organización, deberá realizar dentro del plazo de ley, todas las acciones conducentes a obtener la licencia de funcionamiento como empresa de seguros.

Artículo Tercero.- Disponer que por Secretaría General se otorgue el correspondiente Certificado de Autorización de Organización, el mismo que deberá ser publicado en el Diario Oficial El Peruano, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

813378-1

GBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

Establecen descuentos por pronto pago de Arbitrios Municipales 2013

ORDENANZA N° 328-MDR

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DEL RIMAC

POR CUANTO:

Visto, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 09 de marzo de 2013, Dictamen N° 004-2013-CARyDELMDR de la Comisión de Administración, Rentas y Desarrollo Económico Local, Memorandum N° 074-2013-GR-MDR de fecha 05 de marzo de la Gerencia de Rentas, Informe N° 34-2013-SGATR-GR-MDR de fecha 04 de marzo de la Subgerencia de Administración Tributaria y Recaudación,

JURISPRUDENCIA

SENTENCIA EN EL EXPEDIENTE N.º 02570-2012-PHC/TC – AYACUCHO (08/08/2012).

El Proceso Constitucional no es un reexamen de la valoración probatoria.

Que en el presente caso, este Tribunal advierte que lo que en realidad pretende el recurrente es que se lleve a cabo un reexamen de la valoración probatoria contenida en la sentencia condenatoria y su posterior confirmatoria por Resolución Suprema (fojas 1 y 8), alegando con tal propósito una presunta vulneración de los derechos reclamados en la demanda. En efecto, se desprende de autos que el cuestionamiento contra las aludidas resoluciones judiciales sustancialmente se sustenta en un alegato infraconstitucional referido a la supuesta irresponsabilidad penal del actor y la valoración de las pruebas y su suficiencia respecto de la cual se aduce que “conforme a los certificados médicos legales las relaciones sexuales de la menor no pudieron ser realizados (sic) con el actor ya que éste se encontraba recluso; la menor ha declarado en su referencia y ampliatoria, así como en la toma de sus generales de ley, que tuvo prácticas sexuales con su enamorado y no con el recurrente; los jueces emplazados valoraron irrazonablemente las pruebas ya que desestimaron el primer examen médico legal a pesar de que éste cuenta con valor probatorio, se debió disponer un debate pericial debido a la existencia de contradicción entre las conclusiones de los aludidos exámenes médicos legales; las declaraciones de la menor y su madre referidas a que el actor supuestamente habría proferido amenazas y promesas de pago no fueron probadas ni corroboradas con medios probatorios, entre otros; cuestionamientos de connotación penal que evidentemente exceden el objeto de los procesos constitucionales de la libertad individual por constituir alegatos de mera legalidad cuya determinación incumbe a la justicia ordinaria.

Al respecto, el Tribunal Constitucional viene subrayando en reiterada jurisprudencia que los juicios de reproche penal de culpabilidad o inculpabilidad, así como la valoración de las pruebas penales y su suficiencia, no están referidos en forma directa al contenido constitucionalmente protegido del derecho a la libertad personal, toda vez que son asuntos propios de la jurisdicción ordinaria que no competen a la justicia constitucional [Cfr. RTC 02245-2008-PHC/TC, RTC 05157-2007-PHC/TC, RTC 00572-2008-PHC/TC, entre otras].

EXP. N.º 02570-2012-PHC/TC
AYACUCHO
TEODORO CUADROS
DELGADILLO

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 8 de agosto de 2012

VISTO

El recurso de agravio constitucional interpuesto por don Teodoro Cuadros Delgadillo contra la resolución expedida por la Sala Penal de Apelaciones - Liquidadora de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, de fojas 66, su fecha 9 de abril de 2012, que declaró improcedente la demanda de autos; y,

ATENDIENDO A

1. Que con fecha 19 de marzo de 2012, el recurrente interpone demanda de hábeas corpus contra los vocales integrantes de la Primera Sala Penal de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, señores Huaila Guillén, Rojas Ruiz de Castilla y Chávez Hernández, y los vocales integrantes de la Sala Penal Permanente de la Corte de la Corte Suprema de Justicia de la República, señores Sivina Hurtado, San Martín Castro, Palacios Villar, Lecaros Cornejo y Príncipe Trujillo, con el objeto de que se declare la nulidad de la Resolución de fecha 27 de mayo de 2005, y su confirmatoria por Resolución Suprema de fecha 15 de setiembre de 2005, a través de las cuales es condenado a 18 años de pena privativa de la libertad por el delito de violación sexual de menor de edad (Expediente N.º 2002-263 - R.N. N.º 2376-2005). Alega la presunta afectación de los derechos al debido proceso, a la tutela procesal efectiva y a la motivación de las resoluciones judiciales.

Al respecto, afirma que los jueces emplazados valoraron irrazonablemente las pruebas toda vez que conforme a los dos certificados medicolegales que obran en los autos la menor agraviada tuvo relaciones sexuales en forma reiterada, reciente y en el lapso de tiempo de seis meses comprendido entre la emisión del primer y el segundo examen médico, por lo que dichos actos de la menor no pudieron ser realizados con el actor ya que este se encontraba recluido. Manifiesta que consta de la referencial de la menor, de la ampliatoria de la referencial, del certificado medicolegal y de sus generales de ley que ella declara haber tenido prácticas sexuales con su enamorado y no con el recurrente. Alega que los emplazados desestimaron el primer examen medicolegal a pesar de que este cuenta con valor probatorio y que luego dieron validez y certeza al segundo examen medicolegal, que no se practicó oportunamente sino seis meses después del primero y dos años después del supuesto primer hecho criminoso, lo cual implica que el último examen médico habría perdido certeza. Refiere que al existir contradicción entre las conclusiones del primer y el segundo examen medicolegal, se debió disponer obligatoriamente un debate pericial. Señala que es irrazonable que la sindicación de la menor agraviada adquiera verosimilitud cuando existe diferencia entre los aludidos exámenes médicos; dio su manifestación indicando que tuvo relaciones sexuales con una tercera persona; indica que no recuerda las veces que fue ultrajada, el lugar exacto de los hechos ni la fecha aproximada de la primera agresión. Agrega que las amenazas y promesas de pago que supuestamente efectuó el actor son simples dichos de la agraviada y su señora madre, pues dichas declaraciones no han sido probadas ni corroboradas con medios probatorios.

2. Que la Constitución establece expresamente en su artículo 200º, inciso 1, que el hábeas corpus procede cuando se vulnera o amenaza la libertad individual o los derechos constitucionales conexos a ella. No obstante, no cualquier reclamo que alegue la presunta afectación del derecho a la libertad individual o sus derechos conexos puede dar lugar al análisis del fondo de la materia cuestionada mediante el hábeas corpus, pues para ello debe examinarse previamente si los hechos cuya inconstitucionalidad se denuncia revisten relevancia constitucional y, luego, si aquellos agravan el contenido constitucionalmente protegido del derecho fundamental a la libertad personal. Es por ello que el Código Procesal Constitucional prevé en su artículo 5º, inciso 1, que *“no proceden los procesos constitucionales cuando: 1) los hechos y el petitorio de la demanda no están referidos en forma directa al contenido constitucionalmente protegido del derecho invocado”*.
3. Que en el presente caso, este Tribunal advierte que lo que en realidad pretende el recurrente es que se lleve a cabo un *reexamen* de la valoración probatoria contenida en la sentencia condenatoria y su posterior confirmatoria por Resolución Suprema (fojas 1 y 8), alegando con tal propósito una presunta vulneración de los derechos reclamados en la demanda. En efecto, se desprende de autos que el cuestionamiento contra las aludidas resoluciones judiciales sustancialmente se sustenta en un alegato infraconstitucional referido a la supuesta irresponsabilidad penal del actor y la valoración de las pruebas y su suficiencia respecto de la cual se aduce que *“conforme a los certificados médicos legales las relaciones sexuales de la menor no pudieron ser realizados (sic) con el actor ya que éste se encontraba recluido; la menor ha declarado en su referencia y ampliatoria, así como en la toma de sus generales de ley, que tuvo prácticas sexuales con su enamorado y no con el recurrente; los jueces emplazados valoraron irrazonablemente las pruebas ya que desestimaron el primer examen médico legal a pesar de que éste cuenta con valor probatorio, se debió disponer un debate pericial debido a la existencia de contradicción entre las conclusiones de los aludidos exámenes médicos legales; las declaraciones de la menor y su madre referidas a que el actor supuestamente habría proferido amenazas y promesas de pago no fueron probadas ni corroboradas con medios probatorios, entre otros; cuestionamientos de connotación penal que evidentemente exceden el objeto de los procesos constitucionales de la libertad individual por constituir alegatos de mera legalidad cuya determinación incumbe a la justicia ordinaria.*

Al respecto, el Tribunal Constitucional viene subrayando en reiterada jurisprudencia que los juicios de reproche penal de culpabilidad o inculpabilidad, así como la valoración de las pruebas penales y su suficiencia, no están referidos en forma directa

al contenido constitucionalmente protegido del derecho a la libertad personal, toda vez que son asuntos propios de la jurisdicción ordinaria que no competen a la justicia constitucional [Cfr. [RTC 02245-2008-PHC/TC](#), [RTC 05157-2007-PHC/TC](#), [RTC 00572-2008-PHC/TC](#), entre otras].

4. Que en consecuencia, corresponde el rechazo de la demanda en aplicación de la causal de improcedencia contenida en el artículo 5º, inciso 1, del Código Procesal Constitucional toda vez que los hechos y los fundamentos fácticos que la sustentan *no* están referidos en forma directa y concreta al contenido constitucionalmente protegido del derecho a la libertad personal por no ser atribución de la justicia constitucional subrogar a la justicia ordinaria en temas propios de su competencia.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** la demanda de hábeas corpus de autos.

Publíquese y notifíquese.

SS.

ÁLVAREZ MIRANDA
URVIOLA HANI
VERGARA GOTELLI
MESÍA RAMÍREZ
BEAUMONT CALLIRGOS
CALLE HAYEN
ETO CRUZ